

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **24 JUN. 2013**

Señor
JUAN RAFAEL CORTES MEJIA
petreosyexcavaciones@gmail.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	17 de Mayo de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-148 – CONSULTA
Tema	Incumplimiento en las funciones de contador público

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“La empresa tenía un contador externo, el cual por su incumplimiento en la entrega de informes y en la presentación de declaraciones y reportes a los centros de control, la empresa decidió dar por terminado sus servicios.

Se le solicito regresara los documentos físicos que tiene del año 2012 y a la fecha no ha sido posible que no los entregue. ¿Existe alguna sanción para dicho contador? ¿y cual es el tramite a seguir? ¿o de que manera legal puedo solicitar me sea devuelta dicha documentación?”. (sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Debemos manifestarle que los temas disciplinarios de la profesión contable deben ser consultados directamente a la Junta Central de Contadores, puesto que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un órgano de normalización contable a la luz de la Ley 1314 y este tipo de aspectos están fuera de su alcance. Por lo anterior, le estamos dando traslado a la Junta Central de Contadores para lo de su competencia

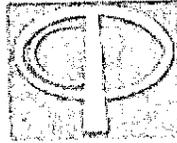
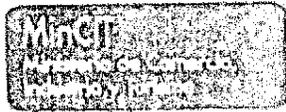
En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: IH.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSR

Carrera 18 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia



PROSPERIDAD
¡PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C.,

Doctor
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
Director General
Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9ª-21
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:

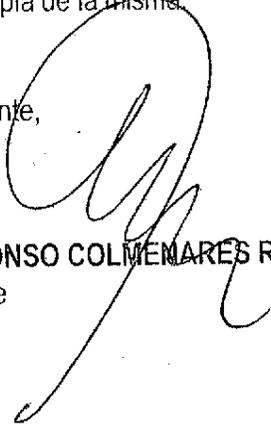
Fecha de Radicado	17 de Mayo de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-148 – CONSULTA
Tema	Incumplimiento en las funciones de contador público

Respetado doctor:

En virtud del artículo 1 del decreto 3567 de 2011 "*Funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública*", me permito trasladar la consulta formulada por el señor JUAN RAFAEL CORTÉS MEJÍA, para que atienda en lo que dicha consulta corresponda a su competencia.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente